



RESOLUCION No. 1241  
16 OCT. 2024

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHO DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 017172 04 OCT 2024, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025"**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 207 del 04 de agosto de 2023, Decreto 203 del 02 de febrero de 2024 y demás Normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, es responsabilidad de la secretaría de educación la organización de la planta de personal docente, directivo y administrativo,

Que de conformidad a los artículos 7.3, 7.4 y 22 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con el artículo 2.45.1.5 del Decreto 1075 de 2015 indican que la Secretaría de Educación, administrará el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley, a través, entre otras acciones, de traslados de docentes, de manera discrecional, entre instituciones educativas, sin más requisitos legales, que con la expedición de un acto administrativo debidamente motivado ya sea por necesidades del servicio, mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia, entre otros aspectos.

Que de conformidad con el artículo 2.4.5.1. 1. del Decreto ya mencionado, los traslados de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación, pueden ejecutarse de dos maneras: a través del traslado sujeto al proceso ordinario y de traslado no sujeto al proceso ordinario.

Que el traslado sujeto al proceso ordinario se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1. 2., 2.45.1.3. y 2.45.1.4 del mismo Decreto obedeciendo a las solicitudes que hagan los docentes o directivos docentes dentro de los términos fijados en el cronograma establecido por la Secretaría de Educación para tales fines y cumpliendo los requisitos adicionales señalados por la norma.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015 define el procedimiento, los criterios para la inscripción, decisión del traslado y orden de selección dentro del proceso ordinario de traslados del personal y directivo docentes.

Que de igual manera el párrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del mentado Decreto, establece que los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados son citados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo.

Que el proceso de traslados ordinarios busca garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia, mérito y agilidad en el proceso de traslados de los





RESOLUCION No. 124 ↑  
16 OCT. 2024

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHO DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 017172 04 OCT 2024, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025"**

servidores públicos, docentes y directivos docentes, pertenecientes al régimen de carrera docente, adscritos a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación.

Que el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, regula el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes y, en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2., señala que: "El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas en educación del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo."

Que el mencionado artículo desarrolla el proceso ordinario de traslados que deben implementar las entidades territoriales certificadas en educación, el cual contempla: i) el reporte anual de las vacantes definitivas por establecimiento educativo, considerando las sedes y zona de ubicación, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año; ii) la convocatoria del proceso de traslados mediante acto administrativo para los educadores de su jurisdicción que deseen participar del mismo; iii) la información en dicha convocatoria de los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados; y iv) fechas para la verificación del cumplimiento de requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado

Que mediante el artículo 1 del Decreto 1236 de 2020 se adicionó el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes

Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1236 de 2020, los traslados para proveer cargos vacantes de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rigen por el acto administrativo que expida el Ministerio de Educación Nacional. En tal virtud, esta cartera emitió la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 "Por la cual se fijan los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones"; así mismo, deberá observarse lo regulado por el artículo 2.4.5.1.1 y siguientes del Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del mencionado Decreto 1075 de 2015.





RESOLUCION No. **1241**  
**16 OCT. 2024**

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHO DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 017172 04 OCT 2024, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025"**

Que el proceso de traslados para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rige por lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, que señala "(...) las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará, para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados (...)" y en el numeral 1 del artículo 3 de la misma resolución, que dispone: "Cumplir el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015".

Que el artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017 "Por el cual se adoptan normas sobre la organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesión docente en zonas afectadas por el conflicto armado", dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y de directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto armado, precisadas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, se hará, por una única vez, mediante concurso especial de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, reglamentado por el Decreto 1578 de 2017.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto - Ley 882 de 2017 y el Decreto 1578 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 4972 de 2018 "Por la cual se definen las zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), dispuestas por el Decreto Ley 893 de 2017 en que se aplicará la planta exclusiva de cargos y directivos docentes y el concurso de méritos de carácter especial establecidos por el Decreto Ley 882 de 2017", la cual en su artículo 6, establece:

"Artículo 6. Traslados y permutas de educadores estatales de las plantas de cargos objeto del concurso reglamentado por el Decreto 1578 de 2017. Los educadores de que trata el Decreto Ley 882 de 2017 y la presente resolución podrán, mediante cualquier figura de traslado de las contempladas en los Capítulos 1 y 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país o de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre y cuando se trate de cargos que pertenecen a plantas exclusivas de municipios priorizados para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Parágrafo. Los docentes y directivos docentes con derechos de carrera que se venían desempeñando en los establecimientos educativos estatales que conforman las zonas de que trata la presente Resolución y que pertenecen a la planta global de la Entidad Territorial Certificada en Educación, se registrarán por lo





RESOLUCION No. 1241

16 OCT. 2024

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHO DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 017172 04 OCT 2024, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025"**

establecido en los Capítulos 1 y 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015".

Que el Ministerio de Educación Nacional fijó los parámetros del proceso de Traslados Ordinarios mediante la Resolución No. 017172 del 04 de octubre de 2024, en las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el Comité de Traslados de la Secretaría de Educación acompañará el proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes, de acuerdo con la Resolución No 017172 del 04 de octubre, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y será el Comité quien velará por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

Que la presente convocatoria está dirigida a los docentes con derechos de carrera de los regímenes Decretos Nacionales 2277 de 1979 y 1278 de 2002.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales de otros entes territoriales con derechos de carrera para la vigencia del año 2021 adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución No. 017172 del 04 de octubre de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios,

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-(PDET), Escuela Normal Superior, pueblos y comunidades étnicas, exceptuando las áreas, niveles o cargos que se encuentren en uso de listas de elegibles o se encuentren en proceso de nombramiento	Hasta el 8 de octubre de 2024
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada en educación	. Hasta el 18 de octubre de 2024
Publicación en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 23 de octubre de 2024
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de los medios más idóneos y expeditos que se disponga. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación.	Desde el 24 de octubre al 15 de noviembre de 2024





**RESOLUCION No. 1241**  
**16 OCT. 2024**

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHO DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 017172 04 OCT 2024, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025"**

ACTIVIDAD	FECHA
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 23 de octubre de 2024 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles publicada por la CNS	Del 1 al 12 de noviembre de 2024
Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 18 de noviembre al 5 de diciembre de 2024
Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes	Del 6 de diciembre al 11 de diciembre de 2024
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 12 de diciembre al 18 de diciembre de 2024
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen.	Del 19 de diciembre de 2024 al 9 de enero de 2025
Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios	Hasta el 16 de enero de 2025

**ARTÍCULO TERCERO.** Establecer como requisitos para las diferentes solicitudes de traslado ordinario los que a continuación se describen:

La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará únicamente a través de la radicación en nuestro sistema de atención al ciudadano S.A.C. de acuerdo con el calendario antes señalado, en el horario oficial de atención al público de manera virtual.

El lapso mínimo para participar del proceso de traslado es de cinco (5) años de permanencia en el ente territorial en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente el docente o directivo docente. Se contabilizará el tiempo con la certificación o documento idóneo expedido por el ente territorial al que pertenece. Se debe anexar el documento con la solicitud.

No haber sido sancionado durante los últimos 3 años por hechas ocurridos en ejercicio del cargo.

Cuando se trate de traslados ordinarios entre entes territoriales diferentes docentes o directivos por permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, conforme a lo que establece el inciso 3<sup>o</sup> del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con la Ley 1821 del 30 de diciembre de 2016] no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para



RESOLUCION No. 1241

16 OCT. 2024

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHO DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 017172 04 OCT 2024, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025"**

alcanzar la edad de retiro forzoso; de igual manera deberán estar en el mismo régimen, en el mismo grado de escalafón o inferior tratándose del docente o directivo docente que ingresa al ente territorial.

Presentar el documento expedido por la entidad territorial, a la que actualmente se encuentre adscrito, en el cual se manifieste la voluntad de suscribir el convenio interadministrativo. Este documento, que es un requisito excluyente, se debe anexar con la solicitud inicial de traslado ordinario, de acuerdo a lo indicado en el cronograma.

Para que ésta Secretaría de Educación, de manera discrecional, tome la decisión de aceptar el traslado. Debe adjuntar los documentos solicitados en diferentes acápite del presente acto administrativo y el acervo probatorio de lo enunciado en la solicitud.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** A los docentes y directivos docentes, que prestaron sus servicios profesionales en el ente territorial de Santa Marta y que fueron trasladados bajo el concepto de la Unidad Nacional de Protección, no se les admitirá la solicitud de traslado a este ente territorial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los docentes y directivos docentes se pueden presentar a la convocatoria de traslados ordinarios a través de permuta teniendo en cuenta los requisitos establecidos en este acto administrativo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** De no cumplir con alguno de los requisitos descritos anteriormente dará lugar al no trámite de la solicitud de traslado ordinario.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La asignación de las plazas para el proceso de traslados ordinarios para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales se efectuará de conformidad con: el estudio técnico de la planta de cargos de acuerdo con la proyección de la matrícula, a los actuales planes de estudio de los establecimientos educativos y necesidad de la prestación del servicio educativo.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Los traslados por convenio interadministrativo de otros entes territoriales para Santa Marta que sean aprobados, les será asignada la plaza docente donde se encuentre la necesidad administrativa y académica del servicio según nombramiento en propiedad y área de su desempeño. El docente o directivo docente, admitido, no elige plaza en el ente territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.** Establecer como criterios de desempate, para tomar la decisión de traslados ordinarios, en caso de que existan varias solicitudes que reúnan los requisitos mínimos, los siguientes:

1. Obtención en los últimos 3 años de reconocimientos, premios o estímulos para la gestión pedagógica otorgados por un ente territorial certificado, Colciencias o Ministerio de Educación Nacional. Este criterio tendrá una asignación de diez (10),

*Ab*





**RESOLUCION No. 124**  
**16 OCT. 2024**

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHO DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 017172 04 OCT 2024, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025”**

puntos por cada reconocimiento y se contabilizará hasta un máximo de sesenta (60) puntos. Anexar documentos.

2 Ostentar mayor tiempo de permanencia en el ente territorial en el cual se encuentra prestando su servicio como docente o directivo docente, tomando como referencia

**ARTÍCULO QUINTO.** Determinar, como criterios de priorización, para tomar la decisión de traslados ordinarios, para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales, los siguientes criterios:

Ubicación del núcleo familiar.

Hijos en situación de discapacidad física, psíquica o mental o enfermedad grave.

Cónyuge o compañero (a) permanente con situación de discapacidad física, psíquica o mental o enfermedad grave.

Madre o padre cabeza de familia.

**PARÁGRAFO.** Las circunstancias antes descritas deben ser acreditadas a través de la prueba documental idónea y legalmente establecida.

**ARTICULO SEXTO:** Los cargos, áreas y establecimientos educativos adoptados para el proceso ordinario de traslados son:

**AREAS Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA TRASLADOS ORDINARIOS**

AREA	ESTABLECIMIENTO
BASICA PRIMARIA	IED TECNICO INDUSTRIAL
BASICA PRIMARIA	IED EDGARDO VIVES CAMPO
BASICA PRIMARIA	IED LICEO DEL SUR VICTOR DE LIMA
BASICA PRIMARIA	IEDLICEO DEL SUR VICTOR DE LIMA
BASICA PRIMARIA	IED NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO
BASICA PRIMARIA	IED RODRIGO DE BASTIDAS
PREESCOLAR	IED MADRE LAURA
PREESCOLAR	IED CAMILO TORRES
HUMANIDADES CASTELLANOS	IED NICOLAS BUENAVENTURA
HUMANIDADES CASTELLANOS	IED JUAN MAIGUEL DE OSUNA
EDUCACION ARTISTICA-ARTES PLASTICAS	IED LAURA VICUÑA
CIENCIAS NATURALES EDUCACION AMBIENTAL	IED MARIA AUXILIADORA
CIENCIAS NATURALES EDUCACION AMBIENTAL	IED EL CARMEN



RESOLUCION No. 19241  
16 OCT. 2024

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHO DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 017172 04 OCT 2024, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025"**

AREA	ESTABLECIMIENTO
EDUCACION RELIGIOSA	IED LICEO CELEDON
HUMANIDADES-INGLES	IED JUAN MAIGUEL DE OSUNA
PREESCOLAR	IED LA TAGUA (P.D.E.T.)
INGLES	IED LA TAGUA (P.D.E.T.)

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procederá recurso alguno, de conformidad a la LEY 1437 DE 2011.

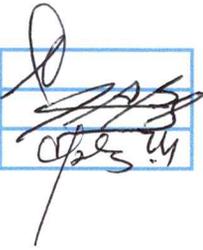
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, Magdalena a los

**16 OCT. 2024**



**SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO**  
Secretaria de Educación Distrital

Revisó	Dr. Adaulfo Manjarrés Mejía-Asesor Jurídico SED	
Revisó	Dick Barraza Lombardi - Director Capital Humano- SED	
Proyectó	Alix Martínez Villarreal-Profesional Planta y Personal SED	

